

Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 63320/2019

Córdoba, 13 DIC 2019

VISTO:

La necesidad de organizar las actividades que se desarrollarán en la Facultad de Psicología en el mes de enero de 2020 y los aportes y sugerencias de la Coordinación de Asuntos Nodocentes; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental de la licencia anual ordinaria es asegurar el adecuado descanso psicofísico de los y las trabajadores/as de la Universidad;

Que el Art. 82 del CCT 366/06 dispone que "El trabajador tendrá derecho y obligación al goce de la licencia cada año, ..." y que a su vez, el Art. 87 establece "En ningún caso la licencia anual ordinaria podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente, por lo que es responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el período al que corresponda";


Que el Art. 84 del CCT 366/06 expresa: "La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen";

Que el Art. 79 del CCT 366/06 establece en orden a la antigüedad de cada trabajador el tiempo mínimo y continuado de descanso anual al tiempo que prevé la posibilidad de fraccionamiento.

Que el Art. 85 del CCT 366/06 reza: "Se dará preferencia en la selección de la fecha de las vacaciones al trabajador que tenga hijos en edad escolar a su cargo. De estar empleados en la misma Institución Universitaria ambos cónyuges se les concederá la licencia anual ordinaria en forma simultánea, salvo pedido en contrario de los interesados. Se considerará especialmente el caso en que ambos cónyuges trabajen en distintos ámbitos del sistema universitario, y el del trabajador que tenga otro empleo, de manera de facilitar las vacaciones simultáneas en uno y la unificación de los períodos en el otro". De donde puede interpretarse que el espíritu de la norma es que las vacaciones puedan ser gozadas en unidad familiar al menos por los cónyuges, convivientes o personas ligadas por unión civil y sus hijos en edad escolar;

Que la OHCS 07/09 en el Art. 1 dispone "las máximas autoridades de las Unidades Académicas y de las Dependencias del Área Central dispondrán la aplicación del Art. 84 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente Universitario (Dec.Nº 366/06), notificando el otorgamiento de la licencia anual ordinaria a cada trabajador...";

Que se estima conveniente establecer un procedimiento que contemple lo descripto;


Dra. PAULA AIRUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP UNC 63320/2019

Que durante el mes de enero del año 2020 las instalaciones de la Facultad de Psicología se encontrarán abiertas, por lo que es necesario reglamentar el efectivo goce de la licencia anual ordinaria;

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:**

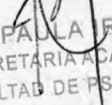
Artículo 1°: Disponer que los y las trabajadores/as Nodocentes de la Facultad de Psicología hagan uso de su licencia anual reglamentaria dentro del período que va desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020 inclusive. A tal fin, se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 85 del CCT 366/06 con la aclaración que la palabra "cónyuge" debe entenderse en el sentido amplio como "cónyuge; conviviente o ligado/a por unión civil".

Artículo 2°: Disponer que aquel/aquella agente Nodocente que en orden a su antigüedad cuente con un beneficio mayor a quince (15) días, podrá usufructuar la licencia en un primer periodo no inferior a 15 días y el resto hasta el mes de noviembre de 2020, en un todo de acuerdo a las necesidades de servicio que determinen los/las titulares de cada área, departamento, oficina y/o secretaría.

Artículo 3: Indicar al Dpto. de Personal que, a través de sus respectivos jefes/as, comunique a cada trabajador/a Nodocente los días de licencia anual ordinaria que le corresponde, a fin de que coordine con el/la titular de cada área, departamento, oficina y/o secretaría según corresponda -dentro del espíritu de la presente- cómo usufructuará su descanso anual.

Artículo 4: Protocolizar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N° **2265**


Dra. PAULA RUESTE
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología